

	CONCEJO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Nit:846001181-9
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
Página: 1 de 4	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ADICIÓN No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 007-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026

En desarrollo de lo estipulado en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Mocoa, se permite presentar a su consideración el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la celebración de ADICION No. 01, al contrato de prestación No. 007-2026 del 30 de enero de 2026, con el objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que en cumplimiento de la Directiva presidencial No. 01 de 1999, Directiva presidencial No. 002 de 2002 y Circular No. 017 de 2011, emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el Concejo Municipal de Mocoa dará cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los derechos de autor en la adquisición y uso de programas de computador.

Que la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior - UAE, previo requerimiento de cumplimiento de las directivas anteriores respecto de la vigencia 2025, emitió certificación sobre el cumplimiento satisfactorio de presentación del informe de software en los términos de la Circular 04 del 22 diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional de Control Interno.

Considerado que actualmente el concejo municipal no cuenta con software debidamente licenciado, se informó a la UAE que la entidad se encuentra en proceso de contratación para su adquisición; agotado el proceso administrativo y contable se realizó con fecha 8 abril 2026 para la aprobación de los traslados presupuestales respectivos se aprobó la adquisición de las licencias a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.

Que a la fecha el contrato se encuentra ejecutado en un 45% respecto de los bienes suministrados y el plazo del contrato a la fecha se encuentra vigente hasta el 29 de julio de 2026.

2. CONDICIONES DE LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026.

- 2.1. OBJETO:** ADICIÓN No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 007-2026 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO”**.

	CONCEJO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Nit:846001181-9
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Página: 2 de 4	

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato continúa siendo el mismo del contrato principal, es decir de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Mocoa - Putumayo.

3. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El Concejo Municipal de Mocoa, cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 19 del 25 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria General – Pagadora de la Corporación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Código	2 – Gastos
	2.1 – Gastos de funcionamiento
	2.1.2 – Adquisición de bienes y servicios
	2.1.2.0.2 – Adquisiciones diferentes de activos
	2.1.2.02.01 Materiales y suministro
	2182900 Paquetes de software de otras aplicaciones
CDP No.	19
VALOR	\$ 3.790.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	25 de mayo de 2026

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor adicional se pagará conforme lo indicado en el contrato principal, previo cumplimiento de los requisitos ahí indicados, sujeto al derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE ADICIÓN

El valor de la Adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 007-2026 del 30 de enero de 2026 se determina en atención a la satisfacción en la ejecución del contrato principal, conforme los precios cotizados por el contratista el 09 de mayo de los corridos, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.790.000) MDA/CTE.

Cantidad	Software	Tipo de licencia	Valor Unitario	Valor Total
2	Windows 11	Licencia Digital	\$1.300.000	\$2.600.000
2	Microsoft Office	Activación mediante cuenta Microsoft	\$595.000	\$1.190.000
				\$3.790.000



6. NUEVO VALOR DEL CONTRATO

El nuevo valor del contrato de prestación de servicios No. 007-2026 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOIA PUTUMAYO, es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MDA/CTE, el valor del Adicional No. 01 es por TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.790.000) MDA/CTE, quedando un valor total del contrato por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$35.790.000) MDA/CTE.

7. ESTUDIO JURÍDICO

Sea lo primero señalar, que el fundamento normativo para llevar a cabo la modificación requerida para la ejecución y óptimo final del presente contrato se encuentra contemplada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que para lo que interesa a la presente modificación o adicional refiere que:

“(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales mensuales”

En este sentido, se tiene que la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas de este. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el Estudios previos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretenden satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley, como lo es el límite porcentual establecido para este fin.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías).

9. INDEMINIDAD



**CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Nit:846001181-9**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Página: 4 de 4

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Concejo municipal de Mocoa contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Concejo Municipal de Mocoa.

10. ESTAMPILLAS

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la entidad de acuerdo con lo estipulado por el Municipio de Mocoa para el Concejo Municipal de Mocoa.

Sin otro particular.

OCTAVIO EDIVER DIAZ DELGADO
Presidente Concejo Municipal de Mocoa

***Elaboró:** Diana Marcela Giraldo Barrera.
Asesor Jurídico Concejo Municipal Mocoa (P)*